

Referencia:	2026/20J/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

DECRETO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/20J/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico Superior de Administración General de Planificación y Programación Económica, de 21 de mayo de 2026, que en su parte expositiva dice:

HECHOS

1º.- Con fecha 13 de mayo de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Planificación y Programación Económica solicitud de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, suscrita por la Concejala Delegada de Cultura, Educación e Infancia, de fecha 12 de mayo de 2026.

Dicha solicitud tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 05/3261/48901, denominada "UPL Educación Adultos. Otras transferencias", por un importe de veintidós mil trescientos ochenta y seis euros (22.386,00 €), tramitándose en el Expediente 2026/26L/AYTO_MODPPTO.

En la propuesta del Concejal Delegado se pone de manifiesto que es necesario disponer de crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de las ayudas de estudio de la Escuela Conservatorio de Música Manuel Rodríguez Sales, que se comprueba que pese a disponer de saldo disponible en la aplicación presupuestaria, no puede disponerse del mismo por ser negativo el saldo de su bolsa de vinculación jurídica.

Para dotar de crédito a la misma, se propone la transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 05/3344/22799, denominada "Teatros. O.trab.realiz.otras empresas", haciéndose constar que no se prevé la imputación de gastos a dicha aplicación, ni que la minoración propuesta afecte a la adecuada prestación de los servicios públicos.

2 º.- Visto lo anterior, la Concejala de Hacienda y Recursos Humanos ordena mediante providencia de inicio de incoación de expediente, de 15 de mayo de 2026, tramitado

con el número 2026/20J/HAC_MDFPPTO.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (actual área de gasto según la Disposición adicional única de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales) será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, prorrogado por Decreto del Alcalde-Presidente nº 202513601, de fecha 15 de diciembre de 2025, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- *No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

(...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Propuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.*
- b) *Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.*
- c) *Propuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.*
- d) *Informe de intervención preceptivo.*
- e) *Decreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de Pleno, en su caso.*

*Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”*

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente para su aprobación el Alcalde, que por Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por última vez mediante Decreto de 2 de marzo de 2026, delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable número 419/2026-IG de 3 de junio de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Único. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2026/20J/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencia de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
05/3261/48901	UPL Educación Adultos. Otras transferencias	22.386,00 €

Estas partidas se financian con transferencias de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
----------------------------------	--------------------	----------------

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
05/3344/22799	Teatros. O.trab.realiz.otras empresas	22.386,00 €

Lo manda y firma en Leganés,